



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2015-MSI

San Isidro, 21 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, Dictamen N° 69-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; Dictamen N° 14-2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; Memorandum N° 540-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI; Informe N° 257-2015-0120-OC/MSI; Memorandum N° 283-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; Informe N° 0850-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, por Ordenanza N° 388-MSI se aprobó el Reglamento General para el desarrollo de eventos en espacios públicos del distrito de San Isidro, con la finalidad de activar el uso del espacio público con actividades en beneficio de la comunidad, cuyo artículo 6° establece que es competencia de la Municipalidad de San Isidro celebrar convenios de cooperación para la realización de eventos en espacios públicos del distrito;

Que, en este contexto, corresponde autorizar la celebración de un Convenio Específico de Cooperación con la Asociación Food Trucks del Perú que tiene como objetivo la activación de espacios públicos en el distrito de San Isidro a través de la instalación temporal de Food Trucks que promuevan la gastronomía peruana e internacional, contribuyendo a la recuperación del espacio público para los vecinos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro y la





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Asociación Food Trucks del Perú; la misma que consta de trece (13) cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse, a la Gerencia de Sostenibilidad y demás unidades orgánicas, de acuerdo con sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION FOOD TRUCKS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN FOOD TRUCKS DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20600502264, y domicilio legal en la Calle Barcelona N° 108, Urb. Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima representada por su Presidente, señor **ALEJANDRO ALFREDO ACUÑA ORIHUELA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44872674, y su Vicepresidente, señor **MARIANO BENITO ESCOBAL ROSSI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41327696, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 13447594 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ASOCIACION es una institución sin fines de lucro y tiene por finalidad promover el uso de Food Trucks para difundir las diferentes variedades de comida del Perú y del mundo, haciéndolas más accesibles.

Los Food Trucks son unidades móviles acondicionadas y adecuadas para la preparación y expendio de alimentos en espacios públicos.

SEGUNDO: FINALIDAD

LA MUNICIPALIDAD tiene como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual se encuentra facultada de celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

LA ASOCIACIÓN busca realzar conceptos alimenticios originales, con un enfoque en comida saludable y experiencias únicas para sus comensales.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos interinstitucionales para crear las condiciones propicias para la activación del espacio público en el distrito de San Isidro.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer los compromisos de cooperación y coordinación entre ambas partes para la activación del espacio público en el distrito de San Isidro a través de la instalación temporal de Food Trucks que promocionen la gastronomía peruana e internacional.
- b) Recuperar el espacio público para beneficio de los vecinos.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. LA ASOCIACION se compromete a:

- a) Ubicar entre cuatro (4) y seis (06) Food Trucks de sus asociados, en el espacio público asignado por **LA MUNICIPALIDAD**, los mismos que deberán contar con las medidas de seguridad y prevención en caso de algún siniestro.
- b) Implementar un sistema de rotación de los Food Truck a efectos de brindar una variedad gastronómica en el espacio público definido, el cual deberá ser puesto de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, para la promoción correspondiente.
- c) Las actividades de los Food Trucks se desarrollarán a partir de las 10:00 a.m. hasta las 09:00 p.m. de lunes a viernes.
- d) Instalar mobiliario, tales como mesas, sillas, maceteros, sombrillas, elementos arquitectónicos transparentes, equipamiento y aparatos generadores de luz y sombra, para un aforo estimado de 20 personas por Food Truck, los mismos que serán ubicados sobre el espacio público asignado por **LA MUNICIPALIDAD** sin afectar el ornato, ni el desarrollo urbano integral de la ciudad.
- e) La colocación y/o a instalación del mobiliario antes mencionado sobre el espacio público, se podrá realizar una hora antes del inicio de sus actividades y el retiro del mismo hasta una hora después del cierre indicado, debiéndose retirar todo mobiliario y/o estructuras instalado de manera temporal y de uso diario.
La tipología del mobiliario a instalar, será definido previamente en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Planeamiento Urbano; con la finalidad de guardar armonía con el espacio urbano.
De utilizar madera, esta debe ser de especies provenientes de bosques de adecuada gestión forestal con certificación debida. Existen tipologías de madera alternativa en el mercado que deben ser consideradas.
- g) Asumir el costo de limpieza, ornato y seguridad que requiere la instalación y funcionamiento. En ese sentido se encargará de realizar todas las labores de limpieza (barrido, baldeo, recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos de los depósitos a su cargo); ornato (pintura de mobiliario urbano existente en el espacio asignado para la ubicación de los Food Trucks); seguridad (contar con un protocolo de seguridad en caso de emergencia y un Comité de Seguridad y Salud, implementación de elementos de seguridad como extintores, bolsas de arena, botiquín de primeros auxilios y demás que sean necesarios para el buen desenvolvimiento de la acción).
- h) Asumir todos los costos y gastos inherentes a la seguridad y salud debiendo contar con una póliza de seguro civil contra terceros que cubra accidentes personales, invalidez temporal o permanente y muerte, además de contar con una póliza de seguro contra daños materiales, en defensa del patrimonio constituido por los bienes de uso público o de asistentes.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- [Firma manuscrita]*
- i) Adoptar medidas para la minimización de la generación de residuos sólidos, debiendo entregar sus productos en bolsa de papel, cajas de cartón, plástico biodegradables o similares.
 - j) Instalar puntos de reciclaje mediante tachos diferenciados donde se fomente la segregación y clasificación de los residuos sólidos.
 - k) Hacer uso eficiente de energía a través de instalación sistemas de ahorro energético como es el uso de Sistema de Paneles Solares, debiendo presentar certificados y/o documentos que acrediten dicha instalación. No hacer uso de grupo electrógeno a diesel.
 - l) Hacer uso eficiente del agua; asimismo, luego de ser utilizada, ésta no debe ser arrojada a las áreas verdes ni al área de uso público.
 - m) No colocar elementos de publicidad exterior de terceros en parte externa de las unidades móviles-Food Truck, ni en el mobiliario a utilizar.
 - n) Contar con carné sanitario así como cumplir, con las normas sanitarias y de higiene para la preparación, manipulación y expendio de alimentos.
 - o) Asumir la responsabilidad frente a cualquier infracción a la normativa vigente municipal, tributaria, así como en defensa del consumidor y registro sanitario.
 - p) Restringir el uso de todo tipo de equipo de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos y/o similares.
 - q) No hacer uso de personas denominado "jaladores", ni exhibir ningún tipo de animales.
 - r) No comercializar, distribuir, utilizar artículos pirotécnicos.
 - s) No interferir el tránsito vehicular.
 - t) No comercializar, distribuir, utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo de sus actividades.
 - u) Los Food Truck, para su funcionamiento deberán contar con sistema de combustible amigable con el ambiente (Combustible tipo GLP).
 - v) Brindar las facilidades y el espacio necesario a **LA MUNICIPALIDAD** para que desarrolle y promueva prácticas ambientales y otros, de participación individual o comunitaria que generen impactos positivos entre los asistentes y/o comensales.
 - w) Someterse a cualquier directiva, indicación, orden o sugerencia, realizada por **LA MUNICIPALIDAD**, para el desarrollo de la actividad; debiendo presentar periódicamente un Calendario del Desarrollo de la Actividad con los detalles pertinentes.
 - x) Gestionar todos los permisos y autorizaciones ante **LA MUNICIPALIDAD** y ante cualquier otro órgano, entidad o institución, correspondientes a todas las actividades, eventos y publicidad que desarrollen, de ser el caso, incluyendo el pago de las tarifas asignadas por los servicios no exclusivos correspondientes.
 - y) Cumplir, en lo que corresponda, con las demás obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 7°, 8° y 10°, numeral 10.3, de la Ordenanza N° 388-MSI que aprueba el Reglamento General para el desarrollo de eventos en espacios públicos del distrito de San Isidro.



2. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Aprobar el calendario del desarrollo de la actividad.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- b) Difundir el funcionamiento de los Food Trucks, dentro del plan mensual de las actividades del distrito y a través de los canales de difusión virtual.
- c) Apoyar con temas de seguridad con personal municipal (serenos) destacados en el sector (no para el interior de la actividad)
- d) Otorgar las facilidades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

 **LA ASOCIACIÓN** financiará en su totalidad los gastos de instalación, desinstalación, desarrollo y/o traslado de los Food Trucks con su respectivo mobiliario, así como todos los gastos necesarios para su mantenimiento.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

 El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses computado a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVO: RENOVACIÓN DEL CONVENIO

 En caso ambas partes acordarán renovar el presente Convenio, deberá gestionarse con 30 días calendario antes de su vencimiento.

NOVENO: DOMICILIOS Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

 Las partes declaran que para efecto de cualquier comunicación derivada o relativa a los compromisos asumidos en el presente Convenio, se consideran validos los domicilios consignados en la introducción de este documento, obligándose a comunicar de manera fehaciente, el cambio de domicilio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efecto al quinto día hábil siguiente a la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito.

Asimismo y para el correcto seguimiento de las coordinaciones, se nombra como **COORDINADORES** a los señores:

GERENTE DE SOSTENIBILIDAD, por LA MUNICIPALIDAD.

ALEJANDRO ALFREDO ACUÑA ORIHUELA, por LA ASOCIACIÓN.

Dejando expresa constancia que sus coordinaciones no pueden excederse de las atribuciones derechos y compromisos generados en el presente Convenio.

Para la supervisión de los eventos y correcto seguimiento de las disposiciones del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designa a la Gerencia de Sostenibilidad.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECIMO: PROTECCION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

LA ASOCIACIÓN se obliga a respetar y proteger el uso y difusión de la imagen del distrito de San Isidro y de **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que alcanza a su Alcalde, regidores y funcionarios.

En este sentido, cualquier forma de divulgación o difusión deberá ser evaluada y autorizada por la Oficina de Comunicaciones e Imagen de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación.

Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes, de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio, podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes; siempre que no establezcan nuevas obligaciones a **LA MUNICIPALIDAD**.

Las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de igual valor, en señal de conformidad, a los 22 días del mes de



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MANUEL ESCOBAR ROSSI

Alfonso Rivera Oñate